Dictamen Nº 22/2024

Atento al Memorándum Nº 80/2024 presentado por la **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones**, solicitando Dictamen para la prórroga del plazo de ejecución de contrato con la empresa adjudicada en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2023 PARA LAS CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE VARIAS SEDES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE FONDOS DEL FONACIDE - I.D Nº 430.888– LOTE Nº 2,** según **Dictamen Técnico** de fecha 09 de abril de 2024, presentado por la **Dirección de FONACIDE** en el cual señala la afectación por días de lluvia que han impedido el desarrollo mensual de los trabajos y al cual acompaña el registro de precipitaciones diarias de la DINAC (MM) año 2023-2024.

Esta Auditoría Interna es de opinión que, si se cumplen las condiciones establecidas en la Ley 2051/03, según lo dispuesto en su Artículo 97 del Decreto Reglamentario 2992 Convenios modificatorios en Obras Públicas. "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prorrogas", estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Atento a Nota DNC Nº 1037/2024, no se establece el marco legal aplicable a las prórrogas, se solicita remitir el dictamen ampliatorio por el cual se expongan los fundamentos y se realice un resumen de los días de lluvia que hay afectado la obra en cada periodo además sea establecido el sustento normativo correspondiente a la Res. DNCP 1807/22.

Que, el decreto Nº2992/19 de la ley 2051/03, en su articulo 97 establece: ¨Prórroga: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas¨

Que, la resolución DNCP Nº 1807/22, la presente resolución modifica y amplia el articulo 71 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019, reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual de los contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/2023.En su Art.2, establece: El inciso i) del Articulo 71 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: ¨i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cunado existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. ¨

Ítem	PROCEDIMIENTO	EMPRESA ADJUDICADA	PLAZO PREVISTO PARA ENTREGA DE OBRA	PLAZO PRORROGA
1	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2023 PARA LAS CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE VARIAS SEDES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE FONDOS DEL FONACIDE - I.D Nº 430.888– LOTE Nº 2	EMILIO EDUARDO BOGADO	120 días	59 días

AUDITORÍA INTERNA
CPN Teresita Massi
Auditoría Interna
Encarnación
Gobierno Municipal

El convenio modificatorio con la empresa **EMILIO EDUARDO BOGADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2023 PARA LAS CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE VARIAS SEDES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE FONDOS DEL FONACIDE - I.D Nº 430.888– LOTE Nº 2,** presenta modificación por causa de lluvias según memorándum remitido por la **Dirección de FONACIDE** por lo que es criterio compartido por esta Auditoría Interna el de recomendar la prosecución de los tramites de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Encarnación, 12 de abril de 2024.-

AUDITORÍA INTERNA · ENCARNACIÓN

CPN Teresita Masi
Auditora Interna